

- ✓ **BPS:** Bonificación para buenos pagadores (página 2)
- ✓ **VENCIMIENTOS:** Cronología de vencimientos y plazos especiales (página 3)
- ✓ **DGI:** Certificado Único y Certificado Especial - Publicación (página 4)
- ✓ **TRANSPORTE DE CARGA:** Empresa unipersonal a S.A. (página 4)

Diciembre 2016 - Semana 2ª

Nº 1351

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2016

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/12/16	29,079	29,079	28,58	29,58
02/12/16	29,042	29,042	28,52	29,43
05/12/16	28,939	28,939	28,44	29,30
06/12/16	28,796	28,796	28,22	29,22
07/12/16	28,599	28,599	28,08	29,08
08/12/16	28,770	28,770	28,25	29,25
09/12/16	28,998	28,998	28,40	29,40
12/12/16	28,851	28,851	28,28	29,28
13/12/16	28,712	28,712	28,15	29,15
14/12/16	28,508	28,508	27,95	29,05
15/12/16	28,779	28,779	28,15	29,25

GRUPO 10 Subgrupo 01 TIENDAS

Con fecha 15 de diciembre de 2016 se firmó el Convenio correspondiente al Grupo 10 Subgrupo 01 "Tiendas", que tendrá una duración de 24 meses desde el 1º de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2018.

Se dispusieron ajustes salariales nominales que se aplicarán en las siguientes fechas: 01/07/16, 01/01/17, 01/07/17 y 01/01/18, previéndose un correctivo final por inflación.

Las partes acordaron agregar 3 días más de licencia por estudios por año civil, al régimen dispuesto por la Ley 18.345 y su modificativa Ley 18.458

[Convenio](#) (Edición digital)

FONASA

SERVICIOS PERSONALES EXCLUSIVOS

Cese del amparo al FONASA por ingresos del ejercicio 2016

Plazo: 10 de enero de 2017

Los titulares de Servicios Personales que siendo contribuyentes exclusivos FONASA, que no hayan superado ingresos por \$ 100.200 (sin IVA) en el año 2016, dejarán de ser beneficiarios del Seguro Nacional de Salud a partir del 1º de enero de 2017. Si por inicio de actividades el período fuera menor, deberá prorratearse a razón \$ 8.350 por cada uno de los meses.

Ante tales circunstancias y a efectos de no generar deudas por Reintegros Mutuales, los contribuyentes que se encuentren en la situación señalada, deberán modificar el código de Seguro de Salud, antes del 10 de enero de 2017.

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de Diciembre/16
deben multiplicar el alquiler actual por 1,0810**

Mes de ajuste	Coeficiente
Junio/16	1,1100
Julio/16	1,1094
Agosto/16	1,1005
Setiembre/16	1,0938
Octubre/16	1,0890
Noviembre/16	1,0845
Diciembre/16	1,0810

BPS**Bonificación para buenos pagadores**

Haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley 17.963 de 19/05/06, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto 386/16 de 7 de diciembre de 2016, otorgó, como lo viene haciendo desde el año 2007, la bonificación a los contribuyentes del BPS buenos pagadores del 10% (diez por ciento) sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de cargo diciembre 2016, que se paga en Enero 2017.

Dicho descuento del 10% se aplica sobre el total de los aportes patronales jubilatorios del mes de cargo 12/2016 y se visualiza en el código 96 de la factura.

A efectos de determinar si las empresas cumplen con las condiciones, se realiza un estudio en base al criterio “empresa-aportación”, verificándose el cumplimiento de 12 pagos regulares correspondientes a los meses de cargo comprendidos desde mayo/2015 - abril/2016 inclusive.

Se debe tener presente que no están comprendidas en esta bonificación las empresas que gozan de exoneración de aportes patronales jubilatorios, (tales los casos de la enseñanza privada) y para las situaciones de exoneración parcial se aplicará sobre la porción no exonerada de los aportes patronales jubilatorios.

Periodos sin obligación de pago

En todo o parte del período a estudio (por ejemplo con personal en seguro de desempleo), generarán igualmente el derecho a la bonificación.

No tendrán derecho a la bonificación si en todo o parte del período se verifica inactividad, clausura o servicio doméstico sin personal.

DECRETO 386/16 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016

VISTO: la facultad concedida al Poder Ejecutivo en el artículo 9º de la Ley 17.963 de 19 de mayo de 2006.

CONSIDERANDO: que habiendo cumplido con los objetivos en materia de recaudación por parte del Banco de Previsión Social, resulta pertinente ejercer la opción establecida por la norma legal, otorgando, a los contribuyentes buenos pagadores, una bonificación del 10% (diez por ciento) sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de diciembre de 2016.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese una bonificación del 10% (diez por ciento) sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de cargo diciembre de 2016, que se pagan en enero de 2017, a los contribuyentes del Banco de Previsión Social que hubieren cumplido, dentro de los plazos legales y reglamentarios, con todas sus obligaciones correspondientes al período mayo/2015 a abril/2016.

Artículo 2º.- Para la instrumentación de lo precedentemente dispuesto, se aplicarán los mecanismos oportunamente establecidos por el Banco de Previsión Social para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 17.963 de 19 de mayo de 2006, con los ajustes correspondientes en virtud del nuevo período considerado.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.

[Acceder al Comunicado BPS 42/2016](#)

**Se detalla la cronología de vencimientos y plazos especiales
determinados por Resoluciones y Decretos del Poder Ejecutivo**

19 diciembre 2016	Fecha límite para el pago del medio aguinaldo en la actividad privada.
26 diciembre 2016	Comienza el primer período de licencia de la construcción hasta el 10 de enero de 2017 inclusive.
27 diciembre 2016	AIN - Vence plazo para registrar Estados Contables para ejercicios finalizados el 30/06/16 según Decreto 156/016
31 de diciembre 2016	Inclusión financiera – Entrada en vigencia inciso primero del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley 19.210 de 29 de abril de 2014. (Se presentó Proyecto de Ley prorrogando hasta 1º de julio de 2017)
31 de diciembre 2016	DGI – Vence plazo para solicitar facilidades por deudas hasta 31/12/2006 (Decreto 342/011)
31 de diciembre 2016	BPS - Trabajo Doméstico - Finaliza plazo para declarar que no corresponde el pago de la prima por presentismo
1º de enero 2016	Se modifican las tasas del IASS. Ley 19.456
27 de enero 2017	AIN - Vence plazo para registrar Estados Contables para ejercicios finalizados el 31/07/16 según Decreto 156/016
28 de febrero 2017	BPS - Vence plazo para registrar el Contrato Persona para la habilitación de los Servicios en Línea
10 de abril 2017	Se inicia el segundo período de licencia de la construcción hasta el 15 de abril de 2017 inclusive.
17 de abril 2017	Comienza el período de baja temporada en hotelería, que finalizará el 15 de noviembre de 2017.
30 de abril 2017	Impuesto de Primaria Rural. Vence el plazo para la presentación de la DJ ante DGI ejercicios 2015 y 2016. (Art. 174 Ley 19.438)
1º de mayo 2017	La restricción al uso de efectivo se extiende a todo el territorio nacional y a toda la jornada, desde las 0 a las 24 horas, para todas las enajenaciones de los distintos tipos de nafta y gasoil.
1º de julio 2017 (Condicional)	Inclusión Financiera - Entrada en vigencia inciso primero del artículo 35 y en los artículos 36, 40 y 41 de la Ley 19.210 de 29 de abril de 2014. (Proyecto de Ley)
31 de agosto 2017	Finaliza el régimen de aporte ficto al BPS por parte de los profesionales del basketbol.
1º de enero 2018	Facturación electrónica – Fecha límite de postulación para servicios financieros, bancos, casas de cambio y casas financieras

DGI**CERTIFICADO ÚNICO Y ESPECIAL**

La Dirección General Impositiva publicará en su sitio web el estado del Certificado Único para cada contribuyente.

El Certificado Único de vigencia anual y el Certificado Único Especial, publicados en esta forma, sustituirán el documento impreso a todos los efectos.

Aquellos contribuyentes cuyo certificado único de vigencia anual figure en el estado “Habilitado”, no deberán concurrir a las dependencias de la DGI a efectos de obtener el mencionado documento.

Tampoco deberán concurrir aquellos contribuyentes que hubieran solicitado el certificado único especial en tanto figure en el estado “Emitido”.

Quienes estén obligados a exigir la exhibición de los certificados mencionados, deberán verificar en el sitio web de la DGI la vigencia del certificado correspondiente, y podrán imprimir el comprobante de la consulta efectuada o tomar nota de los datos que se detallan a continuación:

Para los certificados únicos de vigencia anual:

- a- número de constancia,
- b- fecha de vencimiento,
- c- fecha de emisión,
- d- número de RUC.

Para los certificados únicos especiales:

- a- número de constancia,
- b- fecha de emisión,
- c- número de RUC,
- d- motivo de la solicitud,
- e- fecha del acto que motiva la solicitud.

TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA**Antecedente**

El artículo 388 de la Ley 19.355 de 19/12/15 estableció que las empresas transportistas terrestres profesionales de carga registradas en el Registro de la Dirección Nacional de Transporte del MTOP, constituidas como empresas unipersonales que realicen transporte nacional o internacional y dejen de operar bajo dicha modalidad comenzando a hacerlo bajo el tipo social de las sociedades anónimas nominativas, podrán optar por mantener los mismos números de registro ante la Dirección Nacional de Transporte y la Dirección General Impositiva, que su antecesora.

Reglamentación

El Decreto 391/016 de 12 de diciembre de 2016 estableció las condiciones para efectuar el cambio de régimen de empresa unipersonal a sociedades anónima con acciones nominativas, conservando los números de Registro ante la Dirección Nacional de Transporte y la Dirección General Impositiva, otorgando el plazo de un año a partir de la publicación del Decreto de referencia.

[Acceder al Decreto 391/016 de 12/12/16](#)